



Rawson de Noviembre de 2023.

Expte.: 41492/2023

**MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

Ant. Licitación Pública 3/23 Obra Infraestructura  
De Servicios Red Vial y Peatonal B° Chacra N°8.

Dictamen 23/23

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Pública 3/23, de la Municipalidad de RAWSON. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra “INFRAESTRUCTURA De SERVICIOS, RED PLUVIAL, VIAL y PEATONAL URBANIZACION CHACRA N° 8”, de acuerdo a lo señalado según pliego de Bases y Condiciones que se acompaña.

La obra en cuestión es financiada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE NACION, mediante el Convenio Marco firmado entre ese Municipio y dicho Ministerio Nacional. Se adjunta el Convenio Específico para Barrios Populares RENABAP, con Ordenanza N° 8688/23, de Ratificación de dicho Convenio de Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana (hoja 3 y 4 MRw).

El presupuesto oficial es de **\$ 1.172.477.784,02**, valores básicos del mes de Febrero de 2023. Siendo el plazo de ejecución de la obra de doscientos (240) días. El sistema de contratación de Obra Pública adoptado es de Ajuste Alzado (Art.4), según Pliego de Cláusulas Particulares.

Cabría *observar* que no se acompañó en dicho PO, la metodología utilizada para la obtención de dicho presupuesto oficial. Indicando valores de mano de obra, materiales y equipos con rendimientos de los mismos. No se ha acompañado en la presente documentación los porcentajes de Gastos Generales Directos e Indirectos, Beneficio e Impuestos, para la obtención del precio en cada uno de los ítems, del presupuesto oficial que se acompaña (hoja 19/21).

Según Acta de Apertura de ofertas (hoja 129/131 MRw), del mes de Septiembre del 2023, se presentaron dos (2) oferentes. Sobre n° 1: empresa SUDELCO S.A., cuya oferta económica es de \$ 1.280.438.817,22, valores básicos mes de Marzo 2023, con una oferta alternativa financiera de \$ 1.242.025.652,70. Sobre n° 2: empresa CYMSEG S.R.L., con una oferta económica básica de \$ 1.203.079.842,74, valores del mes de Febrero de 2023. Las dos ofertas tienen un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días.

En ambas ofertas se *observa*, que superan el presupuesto oficial de **\$ 1.172.477.784,02**, por lo tanto deberían ser rechazadas según artículo 3.3 Sección III;

pliego firmado por uno de los oferentes y su Representante Técnico CyMSEG SRL (hoja 424 MRw). El otro oferente SUDELCO SA, se *observa* no acompaña dicha Sección III para esta obra, acompaña el pliego de cláusulas particulares para otra obra (hoja 157 MRw).

Me permitiría *observar* que ambas ofertas tampoco cumplen el pliego de bases y condiciones en otros artículos del mismo, por eso considero también deberían ser rechazadas, por no cumplir con aquel, que ahora se pretende cambiar.

Respecto a la oferente, empresa SUDELCO S.A., en su oferta básica presentada, se observa que no cumple con el mes básico solicitado según pliego artículo 3.2 PCP, que indica mes base Febrero 2023, como señala la oferente indica Marzo 2023 en su oferta original. La otra oferente CyMSEG S.R.L. no cumple con el ítem 2.1 Limpieza diaria cuya unidad de medida es mensual y la cantidad es 8 según presupuesto oferta del pliego Sección V (hoja 457 MRw); este oferente en su presupuesto oferta (hoja 538/760 MRw), considera para este ítem 2.1 “Limpieza diaria” la cantidad de un (1) mes, cuando es claro son ocho según pliego.

Adviértase que el plazo inicial de doscientos cuarenta (240) días según pliego fue modificado a 360 días, esto modifica la Capacidad de Contratación Anual requerida, siendo con este plazo de obra, la Capacidad solicitada de \$ 1.172477.784,02, de acuerdo con la Resolución 876/23 de ese Municipio (hoja 125/126 MRw). Esta Capacidad de Contratación Anual, es menor a la que figura según artículo 7 – Sección III PCP de \$ 1.758.716.676,03 (hoja 424v MRw).

Por otra parte se *observa* que se ha solicitado una “Mejora de Ofertas a fin de no fracasar el llamado”, según notas respectivas a las empresas SUDELCO SA y CYMSEG SRL (hoja 635/636 MRw). Cabe indicar según mi opinión que no son ventajosas y más convenientes que las demás, pues son dos únicos oferentes para pedir mejora de ofertas, y estas no cumplieron con el pliego de bases y condiciones como señale, en párrafos anteriores.

Entiendo que se pide esta mejora de ofertas al solo fin de cumplir con el pliego, que no cumplieron en su momento. Sabiendo ahora las condiciones expuestas quedan en ventaja respecto a otros posibles oferentes, que no se han presentado o que podrían ser oferentes con las condiciones que hoy se pretenden cambiar y otras que se han cambiado como la Capacidad de Contratación y el Plazo de Obra originales.

Otra cuestión no menor es que en el presupuesto solicitado en el pliego como señale para el ítem 2.1 “limpieza diaria”, no lo han modificado siendo el plazo de doce (12) meses, no de ocho (8), para la limpieza diaria.

Me he expedido en anteriores Dictámenes, sobre estas cuestiones, indicando que el armado del pliego de bases y condiciones es uno de los requisitos más importantes que debe encarar una Administración, en este caso Municipal, previo al



llamado de una compulsa Pública. No se pueden cambiar las reglas luego de abierta una Licitación Pública, como entiendo es el caso en Análisis.

Se adjuntan dichos valores nuevos de ofertas para la empresa SUDELCO SA de \$ 1.113.905.463 (hoja 643 MRw) y de \$ 1.118.233.017,27 (hoja 759 MRw). Se *observa* que ambas ofertas para el ítem 2.1 “limpieza diaria”, no tiene los 12 meses o los trecientos sesenta (360) días para el ítem 2.1; en esta nueva presentación de sus ofertas en cuestión.

La Comisión Asesora de Preadjudicación designada en la presente Licitación Pública, se expide sobre la conveniencia de adjudicar a la oferta de la empresa SUDELCO S.A., de \$ 1.113.905.463, valores de Febrero 2023.

Puesto en este plano, por lo mencionado en párrafos anteriores entiendo que dicha Licitación Pública debe ser declarada FRACASADA, por no cumplir con el pliego de bases y condiciones, ninguna de las dos oferentes.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente

**Ing. Civil Nelson Eduardo Castro**  
**Asesor Técnico - Tribunal**